

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22/06/2023 Al despacho del señor Juez, informando que el 26 de mayo de 2023, la parte demandante interpuso recurso de REPOCISIÓN contra el auto del 19 de mayo de 2023 que requirió a la parte para que realizara notificación por aviso.

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1532

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00069-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA JURISCOOP
DEMANDADOS: ARMANDO DUQUE MUÑOZ
URIEL OCAMPO PATIÑO

Procede el despacho a resolver el recurso frente al auto del 19 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES.

El 23 de febrero de 2023 se admitió la demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, interpuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA JURISCOOP, en contra de ARMANDO DUQUE MUÑOZ y URIEL OCAMPO PATIÑO. Por auto del 19-05-2023 se ordenó notificar al demandado a través de aviso.

El 23 de marzo de 2023, se interpuso recurso de reposición contra el auto del 26 de mayo de 2023 que requirió a la parte para notificar por aviso.

La parte demandante presentó reposición en la cual sostiene que no debió solicitarse que se notificará al demandado URIEL OCAMPO PATIÑO por aviso en razón a que ya fue notificado por correo electrónico.

Con la solicitud anexa diferentes soportes de la notificación que serán valoradas por el despacho.

Solicita igualmente lo siguiente:

“Se le ORDENE al Fondo de Pensiones PORVENIR, aplicar el descuento del 10% restante de la mesada pensional devengada por el señor URIEL OCAMPO PATIÑO, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP. 3. Se le ORDENE al Fondo de Pensiones PORVENIR, indiquen a este Despacho el número de radicado, las partes, los porcentajes descontados y el Juzgado que actualmente le descuenta el 40% de la mesada pensional del señor URIEL OCAMPO PATIÑO, lo anterior para fines de solicitud de embargo de remanentes”.

CONSIDERACIONES

Conforme los argumentos esbozados, debe recordarse que el recurso ordinario de reposición, tiene como finalidad que el funcionario de conocimiento que profirió una determinada decisión, la revise y si lo considera del caso la modifique, revoque o no realice ningún cambio sobre ella, negando así el recurso.

Este mecanismo procesal, tendiente a demostrar la inconformidad presentada, por una parte, debe realizarse de manera motivada, exponiendo las razones por las cuales la providencia proferida está errada, ello con el objetivo de debatir jurídicamente lo expuesto y decidir sobre el recurso con base en ello.

CASO CONCRETO

En el presente caso debe tenerse en cuenta que el memorialista solicita que se tenga por notificado al demandado, con este fin aporta constancias de la diligencia de notificación personal al correo urielocampo@gmail.com.

Al examinar el proceso se observa que efectivamente el 01-05-2023, se le envió la notificación por correo electrónico al demandado URIEL OCAMPO PATIÑO.

De esta forma, SE REPONDRÁ parcialmente el auto reprochado, y se tendrá por notificado al señor URIEL OCAMPO PATIÑO.

Se accederá igualmente a que se le ORDENE al Fondo de Pensiones PORVENIR, aplicar el descuento del 10% restante de la mesada pensional devengada por el señor URIEL OCAMPO PATIÑO, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP.

Se ordenará al Fondo de Pensiones PORVENIR, indiquen a este Despacho el número de radicado, las partes, los porcentajes descontados y el Juzgado que actualmente le descuenta el 40% de la mesada pensional del señor URIEL OCAMPO PATIÑO, lo anterior para fines de solicitud de embargo de remanentes.

De otro lado se tendrá por notificado al demandado ARMANDO DUQUE MUÑOZ al correo electrónico armanduque10219163@gmail.com correo aportado por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales, según oficio del 06-06-2023, el cual fue enviado el 09-06-2023 por la parte demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto del 19 de mayo de 2023, y en su lugar tener por notificado al demandado URIEL OCAMPO PATIÑO desde el 1-05-2023, momento desde el cual corrieron los términos de notificación, el término venció el 18-05-2023 y durante el término de traslado guardó silencio.

SEGUNDO: Tener por notificado al demandado ARMANDO DUQUE MUÑOZ desde el 9-06-2023, momento desde el cual corrieron los términos de notificación, el término que tiene para presentar excepciones termina el 29-06-2023.

TERCERO: ORDENAR al Fondo de Pensiones PORVENIR, aplicar el descuento del 10% restante de la mesada pensional devengada por el señor URIEL OCAMPO PATIÑO, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP. Igualmente, deberá indicar a este Despacho el número de radicado, las partes, los porcentajes descontados y el Juzgado que actualmente le descuenta el 40% de la mesada pensional del señor URIEL OCAMPO PATIÑO, lo anterior para fines de solicitud de embargo de remanentes.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad. Se informa al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

CUARTO: Poner en conocimiento la respuesta dada por la FIDUPREVISORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfc7171ac9c60a58ff90463b722004c4f57558b59afa5256074b5fa8bc0ae5a**

Documento generado en 22/06/2023 11:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>